



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

Actuación CS N° 238/16

RESOLUCION N° 232/16

San Martín, 16 NOV 2016

**VISTO**, el Expediente N° 6694/2016 del registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por la Unidad Interdisciplinaria de Salud, solicitando la aprobación del proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de San Martín y el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, cuyo objeto es constituir un espacio de investigación, de docencia y de reflexión, desarrollando vínculos de cooperación para el desarrollo de actividades en el área de interés común, fortaleciendo tanto a el Hospital como a la Unidad Interdisciplinaria de Salud y cuya firma resulta de interés para la Universidad por la implementación de colaboraciones y vínculos en los campos, acciones y modalidades descriptas en el Convenio.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por la Resolución CS N° 20 de fecha 20 de abril de 2006 y la Resolución Rectoral N° 137 de fecha 18 de marzo de 2008.

Que conforme al informe circunstanciado obrante a fojas 2, la Unidad Interdisciplinaria de Salud tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que a fojas 10 y 11 respectivamente han tomado intervención la Secretaría Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos conforme a lo establecido por el artículo 3 del anexo de la Resolución 137/2008.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Enseñanza, Investigación y Extensión y de Administración y Presupuesto emitido en su sesión conjunta del 24 de octubre del 2016.

Que asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución, fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 8ª reunión ordinaria del 31 de octubre del corriente.





**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN**

Que conforme a lo establecido por los artículos 48 inciso i) y 63 inciso r) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Que el Convenio presentado no se encuentra firmado, por lo que corresponde encomendar la firma al Señor Rector.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

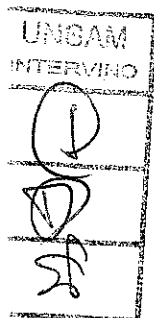
**ARTÍCULO 1º.**-Aprobar el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de San Martín y el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, cuyo texto corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.**-Encomendar al Señor Rector la suscripción del Convenio al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTICULO 3º.**- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 232/16**

**Dr. Carlos RUTA**  
Rector





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



UNIDAD  
INTERDISCIPLINARIA  
DE SALUD **UIS**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante "la UNSAM", con domicilio en Yapeyu 2068 de la localidad de San Martín, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Dr. Carlos Ruta, y el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, en adelante "EL HOSPITAL", con domicilio en Av. Balbín 3200 San Martín, Pcia. de Buenos Aires representada en este acto por su Directora la Dra. Amelia Franchi, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, producción, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en Programas o Proyectos de Trabajo o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros Acuerdos específicos en el marco de este Convenio. Dichos Acuerdos deberán formular los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el Responsable por cada parte de la acción, Programa o Proyecto motivo del Acuerdo específico.

**TERCERA:** Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio de mutua colaboración, serán consensuadas por ambas Instituciones, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de las mismas. Dicho consenso quedará plasmado en el Acuerdo específico respectivo.

**CUARTA:** La Unidad Interdisciplinaria Salud (UIS) de la UNSAM será el área de vinculación del presente convenio y de futuros acuerdos específicos de acuerdo a su campo de desempeño.

**QUINTA:** Los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), de acuerdo con las especificaciones de propiedad intelectual que se establezcan en cada actividad y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas o Proyectos que se establezcan en el marco del mismo.

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en



232/16



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



UNIDAD  
INTERDISCIPLINARIA  
DE SALUD **UIS**

este Convenio, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

**SÉPTIMA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

**NOVENA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que operará la rescisión sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo o implementación de aquellos Programas o Proyectos que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de treinta (30) días al momento del pertinente vencimiento.

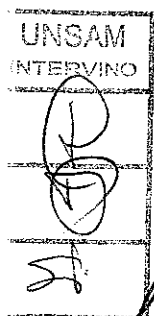
**UNDÉCIMA:** Nada del presente Convenio constituye una renuncia por parte de la UNIVERSIDAD a los privilegios e inmunidades de los cuales goza de acuerdo a su Estatuto.

**DOCEAVA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... de .....

.....  
Dr. Carlos Ruta, Rector, UNSAM

.....  
Dra. Amelia Franchi, HIGA "Eva Perón",



232/16